

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Septiembre dieciséis (16) dos mil veintiunos (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MARÍA VICTORIA MARTÍNEZ DE FELIPE
DEMANDADOS	<ul style="list-style-type: none">• COLPENSIONES• PROTECCIÓN S.A.• COLFONDOS• SKANDIA S.A.
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00155 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	DA POR CONTESTADA.

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que las respuestas dadas a la demanda por parte de **COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A., COLFONDOS** y **SKANDIA S.A.** cumplen a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho da por contestada la misma.

En los términos de las escrituras públicas, poderes y sustitución a los mismos, se reconoce personería para representar los intereses de los demandados así:

- Se reconoce personería para representar los intereses de **SKANDIA S.A.** a la profesional del derecho Paula Andrea Arboleda Villa con T. P. N° 2700.475 del C. S. de la J.
- Para representar los intereses de **COLPENSIONES**, se reconoce personería a MARCIEL LONDOÑO RICARDO con T. P. 191.351 del C. S de la J, quien a su vez sustituye en CAROLINA RIVERA GÓMEZ con T.P. N° 225.143, por lo que también se le reconoce personería.
- Por parte de **COLFONDOS**, se reconoce personería al abogado JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA con T. P.267.511 del C. S. de la J.
- Como apoderada de **PROTECCIÓN S. A.**, se reconoce personería a la abogada ANA MARÍA GIRALDO VALENCIA con T. P. N° 271.459 del C. S. de la J.

Finalmente, se advierte que una vez ejecutoriada la presente decisión se procederá a fijar fecha para la audiencia correspondiente, atendiendo el orden cronológico de los procesos a Despacho.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Laboral 024
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7a7061ac557d500a7d87d5b70e57ccfa85b5a229e2bc89560357ccad94d9121

Documento generado en 16/09/2021 04:28:16 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**